

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Fulgencio Alcaraz Puchades, don José Gonzalo Ruiz de Bucesta Mora, don Alonso Álvarez de Toledo y Merry del Val y don Javier González-Estefani Aguilera, en Madrid, el 28 de diciembre de 2005, según consta en la escritura pública número mil setecientos noventa y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Bolas Alfonso, que fue complementada con la escritura número ciento tres, autorizada el 26 de enero de 2006, ante el mismo Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Bárbara de Braganza, número 6, y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cuatrocientos diez mil euros (410.000 euros). La dotación desembolsada en un 94,51 por 100, esta integrada por: a) La cantidad de trescientos ochenta mil euros (380.000 euros), desembolsada en su totalidad, que corresponde al valor de la aportación en pleno dominio de la Colección Brasil de gemología, compuesta por 15 grupos de variedades de gemas, que totalizan 22.000 quilates, según consta en la tasación efectuada por doña Manuela Santana Corchuelo y don Vicente Dobón Montaña, incorporada a la escritura número ciento tres, complementaria a la de constitución, y b) La cantidad de treinta mil euros (30.000 euros), en dinero, que ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento del arte, el desarrollo científico y tecnológico, la educación, la cultura y el turismo cultural.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por Presidente, don Fulgencio Alcaraz Puchades; Vicepresidente, don José Gonzalo Ruiz de Bucesta Mora; Secretario, don Javier González-Estefani Aguilera, y Vocal, don Alonso Álvarez de Toledo y Merry del Val.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002, y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones, y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Geociencias en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento a la Fundación Geociencias, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Bárbara de Braganza, número 6, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de julio de 2006.—La Ministra de Cultura. P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

14301

ORDEN CUL/2579/2006, de 11 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación UEE Unión Española de Explosivos.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Fernando Sánchez-Junco Mans, solicitando la inscripción de la Fundación UEE Unión Española de Explosivos, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Unión Española de Explosivos, S. A. U., en Madrid, el 8 de junio de 2006, según consta en la escritura pública número dos mil ciento dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Carlos Rives Gracia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la avenida del Partenón, 16, 5.º, Campo de las Naciones, 28042 Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La realización de actividades orientadas a la promoción y consecución de fines de interés general de carácter cultural, sin perjuicio de poder asimismo desarrollar actividades de interés general científico, artístico, de investigación y desarrollo tecnológico.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por Presidente, don José Fernando Sánchez-Junco Mans; Secretario y Director Gerente, don Rafael López Sors; Vocal: Don José Manuel Romero Moreno.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación UEE Unión Española de Explosivos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación UEE Unión Española de Explosivos, de ámbito estatal, con domicilio en la avenida del Partenón, 16, 5.º, Campo de las Naciones, 28042 Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de julio de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

14302 *ORDEN CUL/2580/2006, de 18 de julio, por la que se conceden las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de la lectura y las letras españolas, correspondientes al año 2006.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el punto séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura («BOE» de 8 enero de 2005) y el apartado noveno de la Resolución de 26 de enero de 2006 («BOE» del 10 de febrero) de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de la lectura y las letras españolas, correspondientes al año 2006,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de Valoración, así como las subvenciones concedidas a las Entidades solicitantes de las mismas durante el año 2006.

Primero.—La Comisión de Valoración quedó constituida de la siguiente manera:

Presidenta: Doña Mónica Fernández Muñoz. Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Don Javier Lostalé Alonso, Redactor del Área de Cultura de Radio Nacional de España; Doña María Cifuentes de Castro, Directora de la Editorial Taurus; Don José Benavente Sánchez, Jefe del Servicio de Promoción Cultural de la Subdirección General de Acción y Promoción Cultural y D. Xosé Areses Vidal, Jefe del Área del Libro y la Lectura de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Mercedes Zamorano García, Jefe de Sección de Análisis de Proyectos de Edición.

Se hace constar que todos los integrantes de la misma manifestaron su conformidad personal para ser designados miembros de este órgano colegiado.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Valoración, de acuerdo con la puntuación resultante de la aplicación de la baremación los criterios de valoración establecidos en el apartado 7.3 de la Resolución de 26 de enero de 2006 y una vez aprobada y notificada la propuesta de Resolución definitiva, se conceden subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2006 a 49 Entidades, por un importe de setecientos setenta y cuatro mil euros (774.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.334B.482.99. Dichas entidades constan en el documento que como Anexo se acompaña a la presente orden, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas correspondientes a 2006.

Todos los beneficiarios han aceptado, previamente, la subvención propuesta, dentro del plazo reglamentariamente establecido en la Resolución de convocatoria de estas subvenciones.

Tercero.—Se establece que las cuantías concedidas como subvención para cada proyecto, sólo podrán destinarse para las finalidades concedidas, no pudiendo trasvasarse cantidades de uno a otro proyecto, o justificarse partidas para las que no se hubiera concedido la subvención, cumpliendo en cada caso las normas de justificación detalladas en los Anexos I y II de la Resolución de 26 de enero de 2006, de convocatoria de estas subvenciones.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el apartado décimo.2 de la Resolución de 26 de enero de 2006, deberá constar el patrocinio del Ministerio de Cultura en toda la documentación impresa de la actividad subvencionada.

Quinto.—Esta orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 21 de mayo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 2006.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Rogelio Blanco Martínez.